

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

Igualmente, el Decreto 1082 DE 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Dado que lo pretendido es suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa.

Yumbo-Valle, Febrero 22 de 2023



YAMILET MURCIA ROJAS
Gerente.

Elaboro: Área Jurídica.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

2- EXPERIENCIA: ACREDITAR EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (02) AÑOS, RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO, LA CUAL DEBERA ACREDITAR MEDIANTE LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION DE MINIMO DOS (2) CONTRATOS CELEBRADOS CON PERSONAS, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO A CELEBRAR.

- a) Fotocopia del RUT del contratista.
- b) Formulario único de hoja de vida registrada en el SIGEP.
- c) Declaración juramentada de bienes;
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- e) Propuesta de Servicios. (Cuando aplique)
- f) Certificado del examen de salud pre-ocupacional.
- g) Fotocopia Certificados de estudio y Experiencia laboral.
- h) Certificado de antecedentes Disciplinarios.
- i) Certificado de antecedentes Fiscales
- j) Certificado de antecedentes Judiciales
- k) Certificado de RNMC
- l) Certificado de afiliación EPS
- m) Certificado de afiliación pensión
- n) certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La entidad contratante a través de Recursos Humanos del Imderty deberá verificar: Certificado de antecedentes Judiciales vigente, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

14. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”*.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2º las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y *Contratación Directa*, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

11. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista; b) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones, informes pactados en el presente contrato; c) Recibir y aprobar los informes que debe presentar el contratista, y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de supervisión del servicio prestado; d) **vigilar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 de La Ley 1393 de 2010, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1.2.4.1.7, del Decreto 1625 de 2013, señala claramente la obligación por parte del Contratante de vigilar que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, se realicen de acuerdo a lo normado por el Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1273 de 2018. e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

12. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte del contrato los siguientes documentos:

Por parte del **CONTRATANTE**:

- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del Plan De Desarrollo Municipal, incluyendo el análisis del sector.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Constancia de insuficiencia de personal.
- Certificado de Registro y Viabilidad del Proyecto. (cuando el gasto sea de Inversión.
- Invitación para la presentación de propuesta (cuando aplique)
- Certificado de idoneidad

Por parte del **CONTRATISTA**:

REQUISITOS MINIMOS
1- ACADEMICOS: MÍNIMO: DIPLOMA DE BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD. MÁXIMO: TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA RELACIONADA.O TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PÉNSUM ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN PROFESIONAL.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

5. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

ETAPA	CLASES DE RIESGOS / DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	RESPONSABLE
1. PLANEACIÓN	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo.	Baja	Bajo	IMDERTY
2. SELECCION	Ninguno	Bajo	Bajo	IMDERTY
3. CONTRATACION	Ninguno	Bajo	Bajo	IMDERTY
4. EJECUCION	Que la persona natural o jurídica contratada no cumpla oportunamente dentro del plazo del contrato de manera adecuada con el objeto del contrato	Baja	Alto	CONTRATISTA

6. FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será necesario para mitigar el riesgo, hacer un seguimiento por parte del supervisor del contrato.

7. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 77 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

8. **GARANTÍA:** El IMDERTY, no encuentra riesgo que proteger, por lo tanto, atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.5 que a la letra reza: “No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”.

9. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, y la Ley 1474 de 2011.

10. **SUPERVISIÓN:** EL **CONTRATANTE** supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Subgerente de Fom del IMDERTY, o a quien la ordenadora del gasto delegue.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

La contratación de una persona natural le permitirá al IMDERTY, brindar a la comunidad un servicio personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus fines.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del **CONTRATISTA**; el IMDERTY hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

3.4 - REGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATO

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del **CONTRATISTA**; el Imderty, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene las normas tributarias de orden nacional, Departamental y Municipal.

4. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ANALISIS DE RIESGOS (Artículo 4 de la ley 1150).

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente las experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

DE ENTRENADORES Y MONITORES DEPORTIVOS. - RUBRO:
2.3.2.02.02.009.02.02.02.

2- ANALISIS DEL SECTOR:

A través del presente documento nos permitimos documentar el ANALISIS DEL SECTOR de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015,

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios para atender el sector deportivo, se tiene que de acuerdo al objeto del contrato ya indicado, existen en el sector deporte personas naturales, profesionales y técnicos que acreditan las condiciones de idoneidad y/o experiencia que los hace tener condiciones para desarrollar el objeto del contrato, atendiendo a las necesidades del servicio teniendo en cuenta antecedentes bajo las condiciones de los Procesos de Contratación que históricamente ha venido adelantando el IMDERTY y las remuneraciones por este tipo del servicio.

Además de lo anterior, se tiene que esas personas naturales cumplen con las necesidades que tiene el IMDERTY para atender en forma personal a los usuarios deportistas, espectadores y demás miembros de la comunidad deportiva municipal.

De conformidad con las con los lineamientos de Colombia Compra, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios ni de las cantidades de la oferta y la demanda.

El IMDERTY para atender los servicios objeto del contrato a celebrar requiere una persona natural que éste en condiciones de prestar el servicio con experiencia relacionada con el objeto del contrato del cual no se evidencian riesgos que cubrir

El IMDERTY mediante esta misma modalidad de contratación ha contratado recientemente los servicios y con fundamento en dichos antecedentes ha determinado el valor y las condiciones del contrato.

La necesidad a satisfacer con la presente contratación ha sido satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores.

3.1 PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable Al Municipio de Yumbo: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales.

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: El IMDERTY ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales, especializados y con experiencia relacionada, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el instituto considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; 6) Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato; 7) Practicarse y aportar al **IMBERTY** el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013. 8) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad; 9 Promover el juego limpio, el respeto por las reglas de juego, el decoro deportivo, en las participaciones y competencias de las Selecciones Municipales e Instituciones Educativas asignadas, en aras de conservar las buenas prácticas, el Programa Nacional Anti-Dopaje y la integridad de los deportistas; 10) Presentar dentro de las fechas establecidas y/o día que se disponga; el informe de actividades en el formato acordado por la entidad, acompañada con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y otras exigencias planteadas con anticipación por el Supervisor del contrato de las actividades desarrolladas. 11) Adquirir por su cuenta la indumentaria de identidad institucional que portara durante el desarrollo de las actividades a su cargo. 12) Elaborar y presentar los informes y demás documentos que sean requeridos de acuerdo con su competencia por las instancias respectivas para dar respuesta a las solicitudes internas y externas. 13) El contratista deberá abstenerse de realizar preparación de deportistas o dirigir selecciones o delegaciones de otro municipio diferente a Yumbo durante la vigencia y en ejecución del presente contrato. En caso que el contratista incumpla esta obligación, las partes acuerdan y dejan determinado que será causa de terminación del contrato, sin que sea necesario requerimiento o procedimiento alguno del que trata.

2.8. OBLIGACIONES DEL IMBERTY se compromete con el contratista a: 1- Suministrar de manera oportuna la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión conjuntamente con el contratista. 6-. Designar el supervisor del contrato. 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

2.9 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado, para la realización del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a celebrar es de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 22.869.000)**. Incluido todos los costos directos e indirectos de las actividades.

2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación de prestación de servicios de financiará con cargo al presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2023 según CDP No. 000250 DE 20 DE FEBRERO DE 2023 – DESCRIPCION: RP EQUIPO

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Como lugar de ejecución del contrato se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo.

2.6- ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1) Elaborar y desarrollar el plan de trabajo (mesociclo, microciclos y unidades de entrenamiento) en medio físico y digital en el correo que sea designado por el coordinador de deporte asignado. 2) Brindar apoyo técnico y operativo para la inscripción, planeación, organización y ejecución de los juegos Intercolegiados en las diferentes disciplinas deportivas conforme a las fases municipales, departamentales, nacionales e internacionales. 3) Realizar el proceso de dirección, planeación y evaluación de los componentes técnicos, tácticos y físico, en la participación de la selección Yumbo en las diferentes competencias de preparación y las programadas por la liga correspondiente. 4) Brindar apoyo técnico y operativo en las competencias, de carácter municipal departamental y nacional en las cuales haya presencia de deportistas Yumbenos adscritos a las diferentes disciplinas deportivas. 5) Presentar planes de acción con antelación y elaborar informe con la documentación y los soportes correspondientes posteriores a los eventos de preparación deportiva. 6) Asistir a las reuniones programadas por parte de la gerencia, subgerencias o por el coordinador asignado del IMDERTY. 7) Presentar una descripción y registro fotográfico al equipo de prensa del IMDERTY, del desarrollo y resultados obtenidos después de haber terminado la competencia y evento de su disciplina. 8) Diligenciar y actualizar mes a mes la información de la población atendida en el listado de asistencia dando cumplimiento a lo establecido para cumplir con la meta. 9) Brindar apoyo a las actividades de la oferta institucional que programe o en las que participe el instituto en el municipio. 10) Seguir las diferentes directrices proporcionadas por el grupo interdisciplinario del IMDERTY de acuerdo con su competencia. 11) Asistir a las evaluaciones, convocadas y realizadas en el laboratorio LECYD y llevar a cabo las recomendaciones para potencializar el rendimiento deportivo. 12) Articular con los monitores de educación física y escuelas de formación deportiva IMDERTY para la detección de talentos para sus disciplinas deportivas. 13) Desempeñar las actividades que le sean orientadas por el coordinador asignado por la entidad, derivadas del objeto contractual. 14) Elaborar y presentar mensualmente, de forma física y digital (informe de gestión, registro fotográfico, planilla de asistencia y planificación) y demás que le sean requeridos.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Salvaguardar la integridad y los derechos de los menores e información confidencial que se obtenga en cumplimiento de este contrato la cual solo podrá ser utilizada para dicho efecto; 2) **Realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social**, de conformidad con lo dispuesto el artículo 50 de la ley 789 de 2002, parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 1.2.4.1.7, del Decreto 1625 de 2013, Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018; 3) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato; 4) Mantener **IMDEMNE** al **IMDERTY** y responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello pueda causar perjuicios a la administración o a terceros; 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023
 PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO
 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, A LA SUBGERENCIA DE FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, COMO ENTRENADOR DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE TEJO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS Y COMPETITIVOS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO”. PARAGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato se **EL IMDERTY GARANTIZA** plena autonomía e independencia del contratista para el cumplimiento de objeto contractual, sin perjuicio de que la Entidad imparta las instrucciones u orientaciones necesarias para alcanzar las finalidades de la contratación. PARAGRAFO SEGUNDO: La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista respecto a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada y la satisfacción de las necesidades del servicio, incluye recibir instrucciones o tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes”.

2.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios.

2.2.1 SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES: servicio del presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del IMDERTY 2023 –P.A.A., para la Vigencia Fiscal 2023, bajo el Código UNSPSC: 80111600.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del acta de inicio y/o se habilite el inicio del contrato en el Secop II hasta el 22 de Diciembre de 2023. En todo caso la vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023. Pero el plazo del presente contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo o dar por terminado por las causales legales y atendiendo cuando sea necesario, lo dispuesto en la ley 1474 de 2011.

2.4 VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 22.869.000)**. Incluido todos los costos directos e indirectos de la actividad.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

1) un primera cuota por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.079.000) pagaderos con corte al 28 de febrero de 2023, previa presentacion de informe que contenga la planeacion y el plan de trabajo para la vigencia 2023, de la disciplina deportiva asignada; 2) NUEVE (09) cuotas por un valor de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.079.000) los cuales se realizaran con corte al último día hábil de los meses de Marzo a Noviembre de 2023; 3) Y una cuota final por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.079.000) que se pagara a la terminación del contrato; todos los pagos se realizaran, previa presentación de informe de gestión y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, del cumplimiento del objeto contractual y el pago de la Seguridad Social en los plazos fijados en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para efecto de la presente contratación se tienen las siguientes definiciones:

De conformidad con el artículo segundo de la ley 2210 de Mayo 23 de 2022, se define como entrenador deportivo aquella persona que “ARTÍCULO 2. Definición. Entrenador (a) deportivo (a) es el responsable de orientar con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de individuos que practican indeterminado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva.

Esta orientación se realiza en niveles de formación deportiva, perfeccionamiento deportivo y de altos logros deportivos.

Para efectos del **DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y FOMENTO DEPORTIVO**, El IMDETY adopta las siguientes definiciones:

Monitor deportivo: Fundamenta la parte técnica además de masificar la práctica de una disciplina deportiva.

Masificador Deportivo: La persona responsable de fomentar, promover y masificar actividades deportivas.

Gestor o promotores sociales deportivos: Es un líder cívico-social quien promueve una o varias actividades deportivas, recreativas o de actividad física en diferentes zonas, sea urbana o rural del municipio.

1.2 INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:

Que, de acuerdo a certificación, el instituto no cuenta con personal de planta para la realización de las actividades objeto del presente proceso de contratación y para la ejecución de estas labores, se hace necesario contratar con personal externo la prestación del servicio.

1.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El contrato a celebrar es una actividad que dé a acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal que guarda relación con la planeación institucional y corresponde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Sector **DEPORTE Y RECREACION** así:

LINEA ESTRATEGICA: YUMBO SALUDABLE, SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE.

PROGRAMA: CREEMOS EN YUMO, “TIERRA DE CAMPEONES “.

SUBPROGRAMA: ALTOS LOGROS

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

a. se requiera garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentren en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en su salud, entre otros (...); para este caso, el área usuaria deberá justificar en el memorando remitisorio del trámite contractual y recomendación del candidato o futuro contratista, las razones por las cuales se acoge a la excepción. b. se trate de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que requiera suscribirse con personas jurídicas. los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que "(...) se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto para este caso.			
---	--	--	--

Que habiéndose verificado el cumplimiento de los lineamientos, el **IMDERTY** reitera que requiere de la contratación de los servicios de apoyo a la gestión de las áreas de apoyo administrativo y afines, con experiencia específica en el sector público, para que se encargue de garantizar en la institución en los asuntos y procesos deportivos.

Lo anterior en razón a que en el **IMDERTY** no cuenta en su planta de cargos con personas idóneas en áreas de apoyo administrativo o afines, con experiencia específica en el sector deporte, que se requieren para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**, lo cual hace que se justifique la necesidad de celebrar la presente contratación por corresponder a una actividad misional indispensable para la prestación del servicio deportivo.

La contratación se realizara por contratación directa mediante un contrato de prestación de los que regula El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

<u>No se podrá</u> suscribir contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión <u>cuando las personas naturales ya cuenten con contrataciones de esa misma naturaleza</u> con otras entidades públicas que pertenezcan a otra rama u orden o sometidas a regímenes especiales, <u>en el orden nacional.</u>	Aplica	Circular Conjunta No. 01 de 2023 (Numeral 7) Directiva Presidencial No. 08 de 2022 (Numeral 1.1)	NO APLICA
El plazo de ejecución contractual máximo de cuatro (4) meses: Los contratos que se suscriban en el 2023, <u>cuyas necesidades tengan vocación de permanencia</u>, financiados con recursos de funcionamiento o de proyectos de inversión, estarán establecidos, inicialmente por un término de cuatro (4) meses; "(...) sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requiera para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio". Los plazos se ajustarán y se impulsarán las actuaciones administrativas necesarias respecto del Plan Anual de Adquisiciones.	Aplica	Circular Conjunta No. 100-005 DE (Numeral 3) Circular Conjunta No. 01 de 2023 (Numeral 5) Circular Interna No. 029 de 2021.	
El plazo de ejecución contractual superior a cuatro (4) meses: <u>de manera excepcional a la regla antes establecida</u>, se podrán suscribir contratos con un plazo superior a cuatro (4) meses, siempre que: a. <u>exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal (...)</u>";Para este caso, el plazo no podrá superar la vigencia fiscal 2023 y deberá justificarse de manera expresa en los Estudios Previos las razones por las cuales se acoge a la excepción.	Aplica	Circular Conjunta No. 01 De 2023 (Numeral 6)	SI CUMPLE SE ACOGE LA EXCEPCION.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

LINEAMIENTO	TIPO DE CONTRATO		
	APOYO A LA GESTION	LINEAMIENTO CIRCULAR	CUMPLE SI /NO
El objeto contractual "debe estar relacionado con la administración O funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. "	Aplica	Circular Conjunta No. 01 de 2023 (Numeral 1)	SI
Durante la ejecución del contrato se debe garantizar plena autonomía e independencia del contratista para el cumplimiento de objeto contractual, <u>sin perjuicio de que la Entidad Estatal imparta las instrucciones u orientaciones necesarias para alcanzar las finalidades de la contratación.</u>	Aplica	Circular Conjunta No. 01 de 2023 (Numeral 1) Circular Interna MHCP No. 029 de 2021	SI
Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "(...) pueden suscribirse con personas naturales y jurídicas <u>siempre que la Entidad Estatal justifique en los Estudios Previos que las actividades que busca encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requiera de conocimientos especializados</u> (...)". Es decir, sustentado en: (i) inexistencia de personal de planta; (ii) insuficiencia de personal por sobrecarga de trabajo; o (iii) requerimiento de conocimientos especializados o experticia en determinada materia, no acreditada dentro de la planta de personal.	Aplica	Circular Conjunta No. 01 de 2023 (Numeral 2)	SI INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
"(...) las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales. "	NO Aplica	Circular Conjunta No. 01 de 2023 (Numeral 3) Directiva Presidencial No. 08 de 2022 (Numeral 1.1)	NO APLICA

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

VERIFICACION DE LOS LINEAMIENTOS:

Con fundamento en la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública **"PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023"**, así como, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente **"CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2, NÚMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 - VIGENCIA 2023"**, EL **IMDETY** verifica en los estudios previos el cumplimiento de los parámetros que deberán atenderse para dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos sobre el asunto, según las consideraciones que a continuación se reseñan, así:

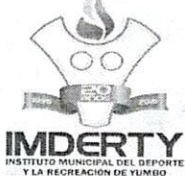
1. En la Circular Conjunta No. 100-005 de 29 de diciembre de 2022, se estableció, respecto de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que:

"(...)1. La formación del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos: (i) la provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia; (ii) la ampliación de las plantas de temporal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan; (iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia; y (iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios, atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.

2. Que es entidades destinatarias de la referida circular estan autorizados y deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación **únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.**

3. Por su parte la Circular Conjunta No. 01 de 2023, ya mencionada, recuerda entre otros aspectos, los parámetros normativos (Ley 1150 de 2007) y lineamientos del Gobierno Nacional (Directiva Presidencial No. 08 de 2022) para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Con fundamento en lo expuesto, La Gerente del **IMDETY** en su calidad de ordenadora del gasto, en atención a los aspectos en la planeación contractual y justificación de las necesidades requeridas para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la celebración del presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, para lo cual hará la verificación de la procedencia de su celebración de acuerdo a los lineamientos para en el presente caso:

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

Es por lo anterior que el objetivo de la presente contratación y para el cual se expiden los presentes estudios previos es el de garantizar la sostenibilidad de los procesos de preparación, participación y acompañamiento en las áreas técnico-metodológica, desarrollo psicosocial, para el cumplimiento de las metas del sector deporte fijadas en plan de acción.

La contratación de apoyo administrativo para el área de subgerencia del fomento al deporte y la recreación, se requiere para brindar un adecuado acompañamiento a los procesos administrativos que garantice el fomento, la masificación, el posicionamiento deportivo, así como también la obtención de resultados decorosos cuando nuestros deportistas participen en eventos deportivos, teniendo que es de interés municipal que nuestros deportistas participen y obtengan logros deportivos.

Desde el punto de vista Constitucional se tiene que en su artículo 44 define, entre otros, que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y en su artículo 52 que... "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social..."

Que las actividades a establecer dentro del presente estudio, a la fecha no pueden ser cumplidas por parte de los servidores públicos que laboran y se encuentran vinculados al IMDERTY; debido a la insuficiencia de los mismos en cuanto al número de personal existente.

Que la necesidad de la presente contratación corresponde a contratar servicios de apoyo a la gestión, que apoyará a la Gerencia y a la Subgerencia de Fomento al Deporte y la Recreación en los temas misionales de la entidad.

Que por parte de la **IMDERTY** se debe cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus planes de acción de acuerdo a la planeación

De igual manera, En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado. "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.230 de 2023

INTRODUCCION:

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, en el párrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en plena concordancia con lo establecido por el Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE YUMBO - IMDETY** , determina en los siguientes estudios previos que servirán de soporte para la celebración de un contrato de prestación de servicios para la contratación de UNA PERSONA NATURAL para que preste sus **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION**.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE YUMBO - IMDETY es un Instituto Descentralizado, del orden municipal

Qué **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO - IMDETY**, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, tiene entre otras, las siguientes funciones: **1.** Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley. **2.** Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. **3.** Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.**4.** Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. **5.** Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. **6.** Cooperar con otros entes públicos y privados del sistema nacional del Deporte, entre ellos Clubes y ligas, para el cumplimiento de los objetivos previstos en La Ley.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE YUMBO - IMDETY y con destino al área de la SUBGERENCIA DEPORTIVA, requiere celebrar la contratación objeto de los presentes estudios previos, para atender los servicios a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, en especial para el desarrollo de **SUBPROGRAMA DE ALTOS LOGROS**.

Que, para la ejecución del subprograma de **ALTOS LOGROS**, se requiere además del personal de la educación física y administrativo, un equipo gestor de apoyo técnico (entrenadores y monitores deportivos, preparadores físicos y metodólogos), para la preparación de los deportistas de formación y alto rendimiento de las 40 disciplinas deportivas convencional y adaptado.

Que corresponde al IMDETY el cumplimiento de los compromisos municipales, Departamentales y Nacionales de la política en deporte y recreación, para lo cual debe orientar los recursos y las diversas estrategias para lograr la contribución del sector deporte, al desarrollo nacional y a las cuales le corresponde al Municipio de Yumbo a través del instituto, contribuir al logro de las metas del plan de desarrollo.